REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS SECRETARÍA

Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instaurado por DORIS CARMENZA HOYOS OCAMPO contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS, AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P y MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) con radicado 17-001-23-33-000-2022-00157-00, medio a través del cual se pretende, respecto de la ladera que queda frente al parque del sector Bajo Rosales, entrada condominio prados de la colina, carrera 20C con calle 56B y 58B; Municipio de Manizales, Caldas:

-" **PRIMERO: AMPARAR** la protección a los derechos e intereses colectivos de la población, que son actualmente vulnerados por las acciones y omisiones de las partes accionadas.

SEGUNDO: ADOPTAR todas las medidas técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para dar solución a las problemáticas planteadas y hacer cesar la vulneración a los derechos e intereses colectivos.

TERCERO: ORDENAR a la autoridad ambiental y municipal Realizar los estudios técnicos necesarios con el fin de determinar las causas de la inestabilidad y las obras de mitigación requeridas para el talud referido en los hechos; analizando a detalle la actual problemática en la lo talidad del talud y teniendo en cuenta los fenómenos de deslizamiento que se han presentado en el mismo

CUARTO: Con base en los estudios anteriores. **ORDENAR** a quien corresponda ejecutar las obras de estabilidad que resulten necesarias para asegurar la mitigación del riesgo en la zona y prevenir futuros fenómenos de inestabilidad; lo anterior teniendo en cuenta las obras de manejo de aguas que resulten requeridas para asegurar el correcto funcionamiento y durabilidad de las obras

QUINTO: ORDENAR a quien corresponda realizar una reposición total de la loza de Concreto que presenta fracturas y hundimientos puntuales, referido en los hechos; así como las demás obras que sean requeridas en los andenes y atinentes al manejo de aguas que permitan garantizar la durabilidad de las obras.

SEXTO: ORDENAR a quien corresponda establecer de manera efectiva, la prohibición de paso de vehículos pesados por la zona; acompañada esta de controles efectivos de tránsito en el sector y señalización y otras medidas tendientes a dar efectividad a lo mencionado

SEPTIMO: Realizar una revisión del sistema de acueducto y alcantarillado de la zona y ORDENAR quien corresponda realizar las adecuaciones necesarias del caudal del mismo en caso de ser necesario, <u>teniendo en cuenta el crecimiento urbanístico del sector"</u>

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA SECRETARIO